



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

1810-2010

MENDOZA
BICENTENARIO
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, DENTRO DEL "ACUERDO SOCIAL POR LA SEGURIDAD DE LOS MENDOCINOS" firmada entre el PODER EJECUTIVO y el PODER JUDICIAL de la PROVINCIA DE MENDOZA, Acta Acuerdo de fecha 12-09-2008.

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio en calle Peltier 351, 2do. Piso -Cuerpo Central- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, representado por el **MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, Dr. Mario Daniel Adaro, y por el **MINISTRO DE SEGURIDAD**, Dn. Carlos Ciarca, en adelante "La Provincia", en virtud del "Acuerdo Social por la Seguridad de los Mendocinos" según artículo 3° del Acta Acuerdo firmado el 12 de Septiembre de 2008 entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza; y la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, con domicilio en el Palacio de Justicia -Avda. España 480- de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Rodolfo González, en adelante "La Procuración", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico.

Dentro del contexto fijado por el Acuerdo Social mencionado y con el objetivo de cooperar con aquellos datos que cuenta "La Provincia" que, permitan a otros organismos integrantes del Estado Provincial, desarrollar sus funciones con mejor eficacia, permitiendo con ello el logro de sus objetivos con mayor eficiencia, "La Provincia" permitirá y brindará a "La Procuración", el acceso a consultar los datos disponibles en su base de datos informática a través de un aplicativo evaluado y dispuesto para tal fin, dentro de las definiciones detalladas en el presente Acuerdo Específico de Cooperación.

CLAUSULA PRELIMINAR:

El presente Acuerdo se celebra en el marco del Acuerdo Social por la Seguridad de los Mendocinos y atento el compromiso que todos los poderes y sectores de la comunidad mendocina deben asumir; considerando que, los datos existentes en el sistema informático de la Dirección General de Registro Civil pueden contribuir con la prevención y/o el pronto esclarecimiento de hechos ilícitos, siendo de utilidad en las distintas líneas de investigación llevadas a cabo por los diferentes funcionarios del Ministerio Público Fiscal. Partiendo que, la información existente no vulnera derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos. La Dirección General de Registro Civil representada en este acto por su Directora Dña. Olga Clara Videla, quien firma de conformidad el presente Acuerdo, será la unidad encargada -por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza- de la coordinación y supervisión del mismo.

CLAUSULA 1°:

Dicha consulta contará con los datos inherentes a las personas físicas, tales como Nombres, Apellidos, Número de Documento, Fecha de Nacimiento, domicilio que posee declarado, como cualquier otro dato filiatorio que se requiera a los fines de la investigación.

CLAUSULA 2°:

El equipamiento informático para acceder a dichas consultas será de responsabilidad de "La Procuración" debiendo la Dirección General de Registro Civil generar y habilitar los usuarios para acceder a la información necesaria, permitiendo la realización de las consultas mencionadas precedentemente; es decir, adherir los perfiles correspondientes.

Para el mencionado acceso, la Dirección General de Registro Civil otorgará usuarios personales a cada Fiscalía o dentro de la misma U.D.A.P.I.F. (Unidad De Apoyo Para la Investigación Fiscal), identificados perfectamente para cada uno de ellos con: Nombre y Apellido, N° de Documento Nacional de Identidad (DNI), horario de acceso autorizado, Fiscalía a la que pertenece y número de terminal (en caso de ser desde un dispositivo fijo-no móvil) a través del cual se conectará a la base de datos del sistema informático de la Dirección General de Registro Civil.

Iguales requisitos se deberán cumplimentar para el caso que se autorice a más personas dentro de una misma Fiscalía o dentro de la U.D.A.P.I.F., con un tope total de dos usuarios por cada una de ellas. Dichas autorizaciones se tramitarán a través de nota y formularios dispuestos por la Dirección General de Registro Civil.

CLAUSULA 4°:

Cada usuario será habilitado a ingresar en forma única a una terminal perfectamente identificada, no permitiéndose el acceso a través de otra terminal que no sea la dispuesta expresamente en el presente Acuerdo.

La administración de seguridad de dichos usuarios, estará a cargo de la Dirección General de Registro Civil, siendo la mesa de ayuda el Dpto. de Sistemas cuyo número telefónico es 4291021 en horario de 8:00 hs. A 13:00 hs. en días hábiles, de lunes a viernes.

CLAUSULA 5°:

En el caso que, el acceso a consultar los datos acordados sea a través de dispositivos móviles (vs. black berry) los mismos deberán respetar las normas de seguridad dispuestas por la Dirección de Informática y comunicaciones de la Provincia.

CLAUSULA 6°:

La Dirección General de Registro Civil capacitará a una persona de "La Procuración" que, en representación de las mismas, trasladará luego los conocimientos adquiridos al resto del personal afectado, en el ámbito de trabajo específico.

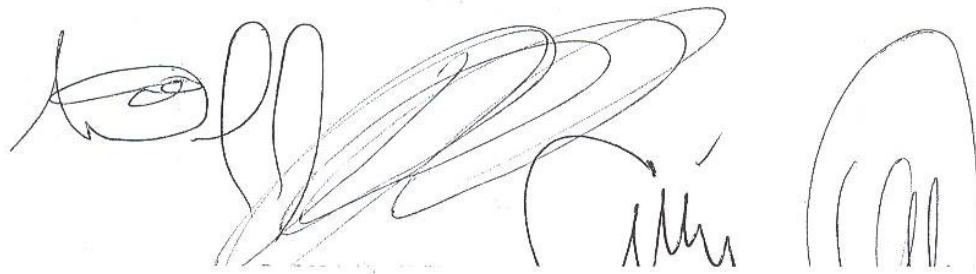
CLAUSULA 7°:

Los responsables como usuarios con autorización a ingresar a consultar los datos de la Dirección General de Registro Civil, se obligan a mantener el secreto respecto de la información que se acceda; caso contrario serán responsables en forma personal y solidaria, aquella/s persona/s que divulguen o permitan el acceso indebido o realicen un mal uso de la información lograda. En caso que Dirección General de Registro Civil considere que se encuentra vulnerado dicho secreto, podrá decidir la rescisión del presente Acuerdo Específico de Cooperación.

"La Procuración" y la U.D.A.P.I.F. deberán comunicar las políticas de seguridad y secreto fiscal a quien/es determinen como usuarios.

CLAUSULA 8°:

La Dirección General de Registro Civil no se hará responsable por aquella información errónea que se obtenga en la/s consulta/s a los datos de la base, ya que en la misma pueden existir datos erróneos producidos en la carga de los mismos.

The image shows three distinct handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is large and highly stylized, with many overlapping loops. The second signature in the middle is smaller and more compact, consisting of several vertical strokes. The third signature on the right is also compact and consists of a few vertical strokes.



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
Ministerio de Gobierno
Justicia y Derechos Humanos

CLAUSULA 9°:

El presente Acuerdo Específico de Cooperación entrará en firma por ambas partes y regirá mientras se mantenga Seguridad de los Mendocinos", según Acta Acuerdo de fecha cualquiera de las partes podrá –en cualquier momento- por Acuerdo, con la notificación fehaciente a la otra parte de su causa.

CLAUSULA 10°:

En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes, las mismas convienen que en caso de controversias sobre la cláusulas del presente Acuerdo, solucionarán las mismas a sus respectivas jerarquías.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 7 días de

Dr. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA